

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	
NIT	891500319-2	
Naturaleza Jurídica	Pública	
Dirección Universidad de Antioquia	Calle 5 4-70 Popayán	
Representante Legal	Daniilo Reinaldo Vivas Ramos	Cargo: Rector Universidad del Cauca
Cédula	No 10527315 de Popayán	
Autorizado por	Resolución No 048 del 21 de abril de 2009.	
Dirección Facultad de Medicina	Carrera 6 No 13N-50 Popayán	
Teléfono	8234118	
Correo electrónico	fsalud@unicauca.edu.co	

2. LA INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	
NIT	891480035-9	
Naturaleza Jurídica	Pública (x) Privada Mixta	
Dirección	La Julita	Ciudad: Pereira
Representante Legal	Luis Enrique Arango Jiménez	
Autorizado por		
Cédula	10.059.483	Cargo: Representante Legal
Correo electrónico	rector@utp.edu.co	
Teléfono	3137300 Ext.350	Fax. 3215839

Hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

- 1) Que el artículo 6º de la Ley 30 de 1992, dispone que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- 2) Que Entre las partes existe mutuo interés y entendiendo para el logro de la integración docencia servicio como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo de recurso humano en salud en beneficio de ambas instituciones y la región.
- 3) Que el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, dice que: "Para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el Área de Salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de Educación Superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios Docencia-Servicio con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes."
- 4) Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga en normas adicionales.

5) Que el artículo 69 de la constitución política y el artículo 28 de la ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria, y otorga facultades a las universidades para garantizar y desarrollar sus programas académicos

6) Que las partes tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del convenio en un marco de entendimiento científico y académico para el logro de la integración Docencia-Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en salud en beneficio de ambas instituciones.

III. CLAUSULAS ESPECIALES

1ª. OBJETO	Establecer las bases de cooperación entre la Universidad y la Institución para el desarrollo integrado de programas docencia servicio en el programa de Medicina tendiente a mejorar la calidad de atención que la Universidad brinda a la población que asiste a la institución y por otro que la Universidad pueda contar con campos de práctica para la adecuada formación del recurso humano, garantizando la excelencia académica en la formación de los estudiantes en Medicina y Ciencias de la Salud y respetando ambos sus órbitas de competencia.
-------------------	---

2ª. DURACIÓN	10 años
Fecha Inicio	
Fecha Final	

3ª. Dependencias Participantes	Programa de Medicina Facultad Ciencias de la Salud, Universidad del Cauca
---------------------------------------	---

4ª. COMITÉ DOCENCIA- SERVICIO POR LA UNIVERSIDAD

Diego Illera o su delegado (a)	Cargo: Decano Facultad Ciencias de la Salud o quien haga sus veces		
Correo electrónico	fsalud@unicauca.edu.co		
Teléfono	8234118	Ext. 105	
Clara Inés Tobar	Cargo Coordinador de Convenios Docente asistenciales, Facultad Ciencias de la Salud.		
Correo electrónico	claratobar@unicauca.edu.co		
Teléfono	8234118	Ext. 104	
Representante de los estudiantes que roten en el escenario de práctica			

5ª. COMITÉ DOCENCIA- SERVICIO POR LA INSTITUCIÓN

Juan Carlos Monsalve Botero	Decano FACIES o su delegado		
Correo electrónico	decasalud@utp.edu.co		
Teléfono	3137125 Ext. 103	Fax	3137125 Ext. 104
Representante de los estudiantes que roten en el escenario de práctica			

J. J.

IV. CLÁUSULAS GENERALES

1ª OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

A) ADMINISTRATIVAS

1. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos.
2. Nombrar el Comité de Docencia Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010.
3. Definir el anexo técnico, cada vez que sea necesario, los programas que participarán para cumplir el objeto del convenio, las actividades específicas, el número de estudiantes, su intensidad horaria, las unidades funcionales y de servicios de práctica involucrados, los mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la buena ejecución del convenio.
4. Procurar que las actividades académicas, no se vean afectadas o suspendidas por causas no imputables a la relación institucional.
5. Dar a conocer el presente convenio a las personas de ambas instituciones que estarán vinculadas a las actividades del convenio.

B) DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

1. Contribuir en la definición y ejecución de líneas, proyectos de investigación y/o de extensión conjuntas.
2. Propender por la participación en redes y grupos de investigación o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio ó difusión de sus misiones.
3. Regular de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual.

2ª. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

A) ADMINISTRATIVAS

1. Facilitar a la Universidad sus instalaciones con todos los recursos técnicos y científicos que pueda ofrecer, sin mengua de la asistencia para que los estudiantes realicen las prácticas correspondientes, definidas por el comité docencia servicio de acuerdo al plan académico de la Universidad.
2. Garantizar la permanencia de los estudiantes por los periodos académicos acordados en el presente convenio.
3. Orientar y direccionar los planes de trabajo y/o desarrollo de los programas.
4. Permitir a los estudiantes el acceso a los recursos físicos y elementos de dotación indispensables que se requieran para ejecutar el trabajo práctico.
5. Los profesionales de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** involucrados en el convenio deberán ejercer actividades docentes cuando los planes de trabajo así lo requieran.
6. Realizar inducción a los estudiantes y personal docente sobre estructura orgánica, reglamentos internos, normas para la prestación de servicios y su filosofía.
7. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD, las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio.
8. Respetar la autonomía académica y administrativa de LA UNIVERSIDAD.
9. Fijar las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio.

10. Designar un coordinador del convenio.
11. Evaluar periódicamente el desempeño del estudiante expidiendo certificados mensuales sobre la calidad del trabajo realizado, acciones a seguir y plan de optimización.
12. Validar y aprobar las actividades desarrolladas por el estudiante, optimizando tiempo, recursos con que él mismo deberá realizar las actividades programadas.
13. Definir conjuntamente con **la Universidad** el trabajo a adelantar por los pasantes.
14. Prestar asesoría a los estudiantes en la realización de los trabajos de grado.

B) DE FORMACIÓN Y SERVICIO

1. Facilitar que el personal a su cargo, participe activamente en la relación Docencia-Servicio.
2. Presentar propuestas para mejorar los programas Docencia- Servicio.
3. Aportar sugerencias para fortalecer los procesos de transformación curricular.

3ª. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

A) ADMINISTRATIVAS

1. Designar estudiantes de acuerdo a los siguientes criterios: Infraestructura física, recursos tecnológicos, científicos y humanos de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** demanda de usuarios del servicio y número de estudiantes inscritos en los cursos correspondientes a cada nivel de práctica. El número de practicantes y la intensidad horaria se puede modificar de común acuerdo entre las partes.
2. Tener en cuenta la evaluación y recomendación que **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** haga sobre el programa docente-asistencial siempre y cuando se enmarquen dentro de los contenidos e informaciones suministradas por el ICFES
3. Programar coordinar, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de los programas y la participación de alumnos y profesores
4. Cooperar con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** para que se cumpla en la mejor forma su función asistencial.
5. Garantizar que los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos por una cuantía no inferior a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para cada una.
6. Verificar que los estudiantes de pregrado vinculados a la relación docencia Servicio estén afiliados al sistema General de Seguridad Social en Salud, por el tiempo que dure la práctica.
7. Designar en el coordinador de prácticas la responsabilidad de preservar y mantener buenas relaciones institucionales y el cumplimiento de los objetivos del programa de práctica.
8. Garantizar la asistencia de los grupos de práctica de acuerdo a los objetivos del convenio
9. Socializar y hacer cumplir las normas y aspectos contemplados en el estatuto docente, el reglamento de derechos y deberes del estudiante de la Universidad
10. Presentar a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** con antelación al inicio de la rotación el plan de trabajo a desarrollar, objetivos de la rotación, métodos de supervisión y evaluación, listado de estudiantes con fotocopia del documento de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
11. Velar porque todos los estudiantes respeten a la Autonomía administrativa de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** su estructura orgánica, su reglamentación interna y normas de atención.
12. Informar oportunamente a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
13. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que **la**

- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** destine a las actividades académicas.
14. Designar un coordinador del convenio.
 15. Velar por que los estudiantes permanezcan adecuadamente vestidos, usen el uniforme establecido por la universidad, según programa y porten el carne expedido por la **UNIVERSIDAD** como identificación especial en un lugar visible.
 16. Garantizar que los estudiantes no reciban emolumentos de índole alguna durante su permanencia en el sitio de práctica.

B) DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA

1. Cooperar con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** para que se cumpla en la mejor forma posible la función académica.
2. Procurar que el personal a su cargo, participe activamente en las funciones de carácter académico, según las características de cada programa.
3. Velar porque los estudiantes de LA **UNIVERSIDAD** que desarrollen actividades en **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** acaten los principios éticos, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de LA **UNIVERSIDAD** y de los sitios de práctica.

4ª. **CONTRAPRESTACIÓN:** La contraprestación de **LA UNIVERSIDAD** a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** consiste otorgar el título de docente ad honorem del talento humano que representan los aportes de los docentes y los estudiantes además, en conceder a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** espacios locativos como auditorios y salones para actividades de carácter netamente académico.

5ª. **COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO:** Estará integrado por:

- a. El director, gerente o el jefe del área de educación de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** que sirve de escenario de práctica.
- b. Un representante de la Universidad del Cauca.
- c. Un representante de los estudiantes

El Comité podrá invitar a sus reuniones a quien considere pertinente.

6ª **FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO.** Las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione. Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento del convenio se hará mediante reuniones trimestrales periódicas del Comité Docencia-Servicio, las cuales quedarán consignadas en actas las cuales deberán adjuntarse al convenio.

Anualmente, el Comité **DOCENCIA- SERVICIO** evaluará este convenio, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios y procedimientos que establezca o exija **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. Conceptuar sobre las faltas disciplinarias que el personal tanto de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** como la Universidad del Cauca cometa en desarrollo de la relación docente y rendir informe calificado a la entidad que corresponda, la cual procederá a aplicar las sanciones previstas, si a ello hubiere lugar de conformidad con sus reglamentos. Recomendar previo tramite del proceso disciplinario respectivo, las acciones a seguir frente a hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.

7ª **COORDINACIÓN:** La coordinación por parte de LA **UNIVERSIDAD** se delega en los

J. J.

10

funcionarios(as) arriba designados(as), o quien haga sus veces, como miembros del Comité Docencia-Servicio, quienes verificarán que, previo a la ejecución del convenio, las partes tomen la póliza de responsabilidad civil amparando a su respectivo personal, en los términos señalados en la cláusula segunda, numeral 2, del presente convenio y estar atento(a), de que esté vigente durante el desarrollo y ejecución del convenio

8ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El régimen disciplinario de los empleados, docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD y **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera.

9ª. INDEPENDENCIA LABORAL: Los empleados y estudiantes de las instituciones participantes en este convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

10ª. RELACIÓN ACADÉMICA: Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria profesional; en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y el sitio de práctica o LA UNIVERSIDAD.

11ª CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio. A la terminación del presente convenio por cualquier causa el estudiante y profesores empleados, asesores o colaboradores de la Universidad del Cauca se obligan a devolver a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** en un término de cinco días calendario todas las copias de la información o documentación que haya sido suministrada por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** o cualquiera de sus empleados, asociados o colaboradores.

12ª. CESIÓN. Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad ó persona natural el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra.

13ª. DURACIÓN, RENOVACION Y PRÓRROGA: El término de duración del presente convenio será el arriba estipulado, pudiendo prorrogarse por voluntad de las partes por periodos iguales o inferiores, previo a su vencimiento.

14ª. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del

- convenio.
- 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
- 4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (3) meses, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.


PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante producirse la terminación unilateral del convenio, la institución que presta servicios de salud, continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, como mínimo durante el período académico que se está desarrollando.

15ª. DOCUMENTOS. Se entienden incorporados al presente convenio los documentos específicos y los anexos técnicos, que se suscriban con ocasión del mismo, el Comité DOCENCIA- SERVICIO.

16ª. REGIMEN LEGAL: Este convenio se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 193 y 247 de la Ley 100 de 1993; Decreto 2376 de 2010 y demás normas complementarias y concordantes.

17ª. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y remplace cualquier acuerdo escrito anterior. Para su ejecución requiere verificar que se hayan tomado las respectivas pólizas de seguros.

En constancia se firma en la ciudad de Popayán _____



DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
PEREIRA

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

20 FEB. 2012

2.3 - 32 . 6 - 012 / 2012





Universidad
Tecnológica
de Pereira

CONVENIO INTERUNIVERSITARIO N° 23 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Entre los suscritos **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.893.441 expedida en Montería (Córdoba); quien en su condición de Rector y autorizado para suscribir el presente acto según Acta de Posesión No. 04 del 17 de Abril del 2012 y como tal Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, y quien en lo sucesivo se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de otra parte, **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.059.486 de Pereira, en su calidad de Rector y representante legal de UTP Tecnológica de Pereira, Entidad educativa de tipo público de orden nacional, con sede principal en la ciudad de Pereira, Risaralda, que para los efectos del presente convenio se llamará **UTP**, hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional que se registrá por las normas vigentes y por las cláusulas que a continuación se describen:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases de cooperación entre las dos universidades, para el desarrollo integrado de programas académicos en el campo de las ciencias para la salud (Medicina).

CLÁUSULA SEGUNDA.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Este convenio tiene como ámbito de aplicación los escenarios de las instituciones y en casos especiales al ser utilizadas deberán firmarse actas específicas con su responsable, las cuales harán parte del presente convenio junto con un Plan de Acción Anual, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) Presentar a los representantes legales de las partes por intermedio del comité académico, al inicio de actividades académicas los programas por desarrollar, indicando los objetivos, número de estudiantes, actividades, metodología, duración, métodos de evaluación y supervisión del mismo. b) Analizar y decidir sobre las observaciones que se formule en relación con los programas que haya propuesto. c) Cooperar para que se cumpla con la programación y evaluación en la forma debida a través del funcionario que determinen, e informar de esa evaluación a la dirección del respectivo programa en las fechas previamente acordadas. d) Designar dos representantes al comité académico. e) Investigar e imponer las sanciones pertinentes cuando se hayan contravenido las normas o lo estipulado en el convenio para su desarrollo, todo dentro del marco de los reglamentos estudiantiles de ambas partes. f) Invitar a los funcionarios a las actividades académicas de actualización. g) Otorgar a solicitud del Representante legal, previa recomendación del Comité académico, al personal que participe de manera directa en el desarrollo de este convenio, el reconocimiento académico, científico y Plan de incentivos a que haya lugar de acuerdo con la reglamentación que al respecto expidan las instancias directivas de cada universidad. h) Participar con sus funcionarios en las

23-32.7-073 2012

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

Certificada por Bureau Veritas en Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 - Gestión Pública NTC GP 1000:2009

IT 891 480 035-9 - Apartado Aéreo. 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206 - Portal web: www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda)





Universidad Tecnológica de Pereira programadas con observancia de los reglamentos académicos de las instituciones. k) Prestar asesoría sobre aspectos de organización de servicios con el fin de mejorar la calidad.

CLÁUSULA CUARTA: - ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del convenio las partes se acogerán a los lineamientos y recomendación del **COMITÉ ACADÉMICO DEL CONVENIO** que se dedicará a orientar y evaluar las actividades académicas y servirá como órgano de consulta y asesoría de las partes y estará presidido por los Rectores o sus delegados, el Decano de la Facultad de Ciencias para la Salud o sus delegados y el Director de Postgrados o sus delegados por parte de cada UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO 1:** El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, el último viernes; extraordinariamente cuando sea necesario. A las reuniones se podrán invitar otros participantes para lograr el mejor cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO: Además de las funciones establecidas en las normas vigentes que regulan la materia, el comité tendrá las siguientes funciones: 1) Elaborar el PLAN DE TRABAJO para un periodo de un año en donde se incluirá la misión, la visión, objetivos, estrategias, los proyectos y programas con sus productos esperados, actividades, responsables, número de estudiantes, tiempo de iniciación y finalización, recursos físicos, económicos y financieros, supervisión detallada, evaluación y todos los demás factores que se consideren por parte del Comité. De acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** 1) **EL PLAN DE TRABAJO** deberá ser aprobado antes de finalizar los meses de mayo y noviembre del período inmediatamente anterior a su iniciación. 2) Designar el secretario del Comité que será responsable de las actas y de la citación a las reuniones. 3) Estudiar y emitir concepto sobre los programas, proyectos y actividades que le sean presentados. 4) Elaborar el informe final de evaluación, desarrollo y cumplimiento del convenio y el de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren en el último mes de vigencia del convenio. 5) Darse su propio reglamento, dentro de los treinta días calendario siguiente a la instalación del comité. 6) Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la relación académica, así como la investigación que se derive de ella. 7) Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los principios de eficacia, eficiencia, integridad y humanismo. 8) Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones, éticas, legales y disciplinarias que puedan derivarse de la relación docente asistencial, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 9) Las demás que le sean asignadas por las partes que suscriban este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS. - Los comportamientos que puedan ser objeto de estas acciones serán analizadas en primer lugar por el Comité Académico que operará de acuerdo con las Leyes, estatutos y reglamentos y remitirá a la institución a que corresponda el expediente en el caso que lo considere necesario.

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

Certificada por Bureau Veritas en Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 - Gestión Pública NTC GP 1000:2000

Tel: 891 480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Comutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206 - Portal web: www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) - Colombia





Universidad
Tecnológica
de Pereira

CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- De conformidad con las normas vigentes, las instituciones suscribirán con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, una seguro colectivo de responsabilidad civil con el fin de garantizar a terceros o paciente la indemnización por los perjuicios derivados en la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión del presente convenio, en cuantía no inferior a 250 s.m.l.m.v.

CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL.-

Los funcionarios de una Institución, por el solo hecho de participar en las labores Interinstitucionales, no adquieren relaciones laborales con la otra, salvo que ellas hayan sido establecidas de manera específica. Unos y otros se regirán en materia de administración de personal por las normas que le son propias. Todos los participantes de este convenio deben estar afiliados a la Seguridad Social.

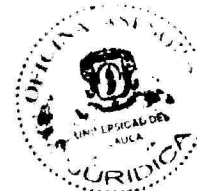
CLÁUSULA NOVENA. DURACION DEL CONVENIO.- Tendrá una duración de dos (2) años. La terminación puede darse por decisión unilateral, pero con aviso a la otra parte con un tiempo no inferior a tres meses y permitiendo la terminación de la práctica que esté cumpliendo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. - El presente convenio se perfecciona y valida con la firma de las partes.

Firmado en Pereira a los 07 JUL. 2012

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector
Universidad del Cauca

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector
Universidad Tecnológica de Pereira



23-32.7-073 2012